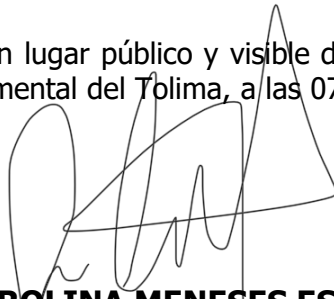


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESPINAL, TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-039-2024 - 114-039-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	JUAN CARLOS TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía 93.127.883 Y OTROS ; así como a la compañía de seguros MAPFRE SEGUROS S.A NIT 830.054.904-6.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE ORDENA CONEXIDAD No. 001
FECHA DEL AUTO	27 DE MARZO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDEN RECURSOS

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 06 de abril de 2026**.




DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 06 de abril de 2026** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

218

AUTO ORDENA CONEXIDAD PROCESAL No. 001

En la ciudad de Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, profiere **AUTO QUE ORDENA CONEXIDAD PROCESAL** para investigar bajo la misma unidad procesal los procesos con radicado No. **112-039-2024 y 112-114-2024**, adelantados ante **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA**.

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes, 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 008 de 2001, Resolución interna No. 029 de 2024 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO


En el proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-039-2024 se exponen los siguientes fundamentos de hecho:

El Proceso de Responsabilidad Fiscal que se pretende adelantar tiene origen en el Hallazgo Fiscal No.031 del 23 de enero de 2024, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando No. CDT-RM-2024-00000189 del 24 de enero de 2024, en el cual se expone los siguientes hechos:

En consideración a los hechos denunciados y evaluados a través de la Actuación Especial de Fiscalización (Denuncia 027 de 2023), la Contraloría Departamental como organismo de control, responsable de vigilar los recursos públicos y en general los bienes estatales del departamento, aplicó procedimientos de control fiscal en la administración municipal de El Espinal, encontrando que del total de mercancías donadas, varios productos se encuentran deteriorados sin poder dar uso a los mismos, considerándose como pérdida para el municipio, sin poderse establecer si el deterioro de los productos es desde el momento de la entrega o por inconsistencias en el almacenamiento de los mismos, pues el funcionario responsable de recibir la mercancía donada por la DIAN, no realizó las verificaciones del estado en el momento en que se reciben la mercancía.

Así las cosas, para la contraloría departamental se establece un presunto daño en cuantía de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.585.543.00),

Nombre Producto	Cantidad Donada	Cantidad Física	Cantidad Soportada	Diferencia
Pantuflex	1.506	1.457	31	18
Valor unitario	\$21.308			
Valor Faltante	\$383.544			

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL

Nombre Producto	Cantidad Donada	Cantidad Fisica	Cantidad Soportada	Diferencia
Pijamas	4.680	4.488	31	161
Valor unitario	\$11.281			
Valor Faltante	\$1.816.241			


Nombre Producto	Cantidad Donada	Cantidad Fisica	Cantidad Soportada	Diferencia
Boxer	67	52	6	9
Valor unitario	8.556			
Valor Faltante	\$77.004			

Nombre Producto	Cantidad Donada	Cantidad Fisica	Cantidad Soportada	Diferencia
JUGUETE IDENTIFICADO COMO GUITARAND STAGE PAIS DE ORIGEN CHINA	3	2	0	1
Valor unitario	\$94.053			
Valor Faltante	\$94.053			

Nombre Producto	Cantidad Donada	Cantidad Fisica	Cantidad Soportada	Diferencia
Calzado para hombre y mujer	2411	1857	13	554 (La diferencia corresponde a 454 pares de zapatos y tennis en mal estado, deteriorados que no pueden ser utilizados, 30 pares corresponden a imperfectos y 13 pares se encuentran soportados)
				1

El detalle de los productos es el siguiente:


PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CALZADO TIPO TENIS MARCA NIKE PARA ADULTO DIFERENTES			

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL			

219

TALLAS, ESTILOS Y COLORES DEL PAIS DE ORIGEN CHINA EN LA LENGÜETA Y PAIS DE ORIGEN VIETNAM EN EL INTERIOR	17	88,529.00	1,504,993.00
CALZADO TIPO TENIS MARCA NIKE PARA DIFERENTES NIÑO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES DEL PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS	32	56,605.00	1,811,360.00
CALZADO TIPO TENIS MARCA NIKE PARA ADULTO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES DEL PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS	88	88,529.00	7,790,552.00
CALZADO TIPO TENIS MARCA JORDAN PARA NIÑO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES DEL PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS	27	56,605.00	1,528,335.00
CALZADO TIPO TENIS MARCA ADIDAS PARA ADULTO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS	25	80,311.00	2,007,775.00
CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO IDENTIFICADO COMO ADIDAS DIFERENTES TALLAS Y COLORE, SIN MAS DATOS	35	80,531.00	2,818,585.00
CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO IDENTIFICADO COMO NIKE DIFERENTES TALLAS Y COLORE, SIN MAS DATOS	23	80,372.00	1,848,556.00
CALZADO PARA NIÑA SIN MARCA SIN REFERENCIA MADE IN CHINA DIFERENTES TALLAS, COLORES BLANCO Y NEGRO SIN MAS DATOS	24	22,217.00	533,208.00
CALZADO TIPO CASUAL PARA NIÑO IDENTIFIICADO COMO ALFABETO EXTRANJERO COLOR BLANCO DE PROCEDNCIA EXTRANJERA SIN MAS DATOS	168	23,318.00	3,917,424.00
CALZADO TIPO CASUAL PARA DAMA IDENTIFIICADO COMO ALFABETO EXTRANJERO COLOR BLANCO DE PROCEDNCIA EXTRANJERA SIN MAS DATOS	72	31,581.00	2,273,832.00
TOTAL	511		26,034,620.00

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CALZADO TIPO TENNIS BALENCIAGA BOTAS MARCA TIMBERTLANDPARA ADULTO DIFERENTES TALLAS,	1	211,041.00	211,041.00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL		


<i>ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN CHINA SIN MAS DATOS</i>			
<i>CALZADO TIPO TENIS UNIXES MARCA NIKE VARIOS COLORES Y TALLAS SIN MAS DATOS</i>	16	64,741.00	1,035,856.00
<i>CALZADO TIPO TENIS MARCA DOLCE GABANNA TIMBERTLAND PARA ADULTO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN ITALY SIN MAS DATOS</i>	3	95,771.00	287,313.00
<i>CALZADO TIPO TENIS MARCA ADIDAS PARA NIÑO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS</i>	1	64,337.00	64,337.00
<i>CALZADO TIPO TENIS MARCA REEBOK PARA ADULTO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS</i>	3	74,288.00	222,864.00
<i>CALZADO TIPO TENNIS MARCA PUMA PARA ADULTO DIFERENTES TALLAS, ESTILOS Y COLORES, PAIS DE ORIGEN VIETNAM SIN MAS DATOS</i>	5	71,734.00	358,670.00
TOTAL			2,180,081.00

PRODUCTO	VALOR DAÑO
<i>PANTUFLAX</i>	\$383.544
<i>PIJAMAS</i>	\$1.816.241
<i>BOXER</i>	\$77.004
<i>JUGUETE IDENTIFICACO COMO GUITARRAN STAGE PAIS DE ORIGEN CHINA</i>	\$94.053
<i>CALZADI DIFERENTES ESPECIFICACIONES</i>	\$28.214.701
TOTAL	\$30.585.543

En el proceso de responsabilidad fiscal con radicado **No. 112-114-2024** se exponen los siguientes fundamentos de hecho:

Motivó, el presente Auto de apertura ante la Administración Municipal de El Espinal Tolima, el memorando CDT-RM-2024-00003070 del 12 de septiembre de 2024, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, el cual remite el Hallazgo Fiscal 096 del 2 de septiembre de 2024, donde se indica lo siguiente:

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" mediante resolución No. 002503 del 22 de marzo de 2023, por la cual autoriza la donación de mercancías al municipio de El Espinal -Tolima, por solicitud expresa del señor alcalde mediante oficio sin número del 09 de febrero de 2023 y remitido vía correo electrónico el 11 de febrero del mismo año aludido, que reza así: "...Siempre mi pueblo ha tenido muchas necesidades que no les ha permitido a sus habitantes gozar de la calidad de vida y el bienestar que merecen. Que, por esas múltiples insuficiencias, especialmente en aquellos bienes y artículos de primera necesidad como son el vestuario y el calzado, así mismo, sin dejar de mirar estos tiempos modernos, la tecnología, indispensable para incursionar

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

220

en el mundo de las redes sociales, el internet, etc., también juguetería, de alguna manera sofisticada de la que han carecido una buena parte de sus niños, especialmente aquellos que pertenecen a las comunidades más vulnerables y de muy bajos recursos..."

Una vez aprobada la solicitud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", en el artículo sexto de la resolución antes mencionada expone: "De conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 743 del Decreto 1165 de 2019, el donatario será responsable de la correcta destinación de las mercancías donadas y deberá hacer público reconocimiento a la UAE DIAN como entidad donante al momento de su entrega a sus destinatarios finales y en su página web".

Ahora bien, el 25 de enero de 2024 la administración de El Espinal Tolima recibe por medio de correo electrónico un comunicado de la DIAN con el siguiente asunto: "Solicitud evidencia cumplimiento al párrafo 1 del artículo 743 Procedimiento general de donación - del decreto 1165 de 2019",


"Por lo expuesto, y dado que a la fecha no se han recibido los soportes que evidencien la correcta destinación de las mercancías y el público reconocimiento a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) como entidad donante. Se solicita acreditar lo requerido en el presente oficio, en un término no superior a quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación".

La Contraloría Departamental del Tolima al tener conocimiento de esta petición, procedió a indagar los motivos por los cuales aún no se ha hecho entrega de los documentos que demuestren su adjudicación, por consiguiente, el grupo auditor solicitó al área de almacén los soportes con los cuales formalizaron entrada, salida y entrega de los elementos, encontrando ausencia de dichos documentos, y por el contrario, se hallaron memorandos internos donde la almacenista actual solicita al secretario de gobierno como secretario de desarrollo social (e), planillas o soportes de las entregas de los materiales de donación por parte de la DIAN.

En consecuencia, se allegaron los siguientes memorandos.

MEMORANDO	FECHA	DE	CARGO	PARA	CARGO	ASUNTO
20240700000933	29 de ENERO DE 2024	LEYDI LILIANA SANTA MORENO	ALMACENEST A GENERAL	CARLOS ALBERTO BARERO PRADA	SECRETARIO DE GOBIERNO SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL	SOLICITUD DE PLANLLAS SOPORTES DE LAS ENTREGAS DE LOS MATERIALES DE DONACIÓN POR PARTE DE LA DIAN
20241000 0001193	31 de ENERO DE 2024	CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA	SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL (E)	LEYDI LILIANA SANTA MORENO	ALMACENISTA GENERAL	RESPUESTA MEMORANDO 2021010000933

41

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

202407000053133 3	08 de abril DE 2024	DIANA CRISTINA BARRETO SANCHEZ	SECRETARIA DE DESAROOLO SOCIAL	WILSON GUTIERREZ MONTAÑA	ALCALDE	INFORME DONACIÓN MERCANCIA DIAN
----------------------	---------------------------	---	---	--------------------------------	---------	--

Fuente: Memorandos suministrados por la entidad.

En conclusión, las respuestas obtenidas fueron las mismas: Que no reposan documentos soporte y la responsabilidad es de almacén y por tanto el responsable de tal dependencia en aquel momento deberá aclarar la situación.

*Sin embargo, la administración requirió con oficios de fecha del 04 de abril de 2024, a los ex funcionarios de la alcaldía doctor Milton Jair Bocanegra Conde Ex almacenista y a la doctora Sandra Lilibiana Gamboa Morena Ex secretaria de Desarrollo Social, "**Solicitud de información sobre situación de irregularidad presentada**", e igualmente puso en conocimiento a la oficina de Control Interno de la entidad, como a la Personería Municipal.*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
 NIT 800.702.027-0
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL
 EL ESPINAL TOLIMA

Espinal, 04 de abril de 2024

Doctora
SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO
Ex Secretaria de Desarrollo Social
 La ciudad


ASUNTO: Solicitud de Información sobre situación de Irregularidad presentada.

Recibe un cordial Saludo en nombre de la Administración municipal en cabeza del señor Alcalde Municipal,

Por medio de la presente, me dirija a usted de manera muy atenta y respetuosa con la finalidad de solicitar se informe a este despacho en la menor brevedad posible, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, la presunta irregularidad presentada en la vigencia 2.023 debido a la donación realizada a favor del municipio de El Espinal por parte de la DIAN, la cual contemplaba de diversos elementos tales como bisutería, conjuntos de pijama, prendas de vestir y demás artículos, los cuales oscilaban a una suma de (\$3068.140.925) Mcte, tal como se evidencia en la siguiente información comunicada por parte del almacenista general del municipio

En concordancia con los hechos anteriormente relacionados, me permito solicitarle efectuar aclaración de tal situación, así como también indicamos o allegar si es el caso las evidencias por medio de las cuales se logre establecer el destino dado a cada uno de las donaciones mede de tal situación entregadas por parte de la DIAN, de conformidad con lo evidenciado y puesto en conocimiento por parte del Almacenista General todo vez, que el mismo obedece a una actuación delicada, de conformidad al objetivo social que tiene como propósito la DIAN al brindar estas artículos a los municipios en especial al Municipio del Espinal

Página 6 | 22

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

221

Cordialmente

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA
 Secretaria de Gobierno y General
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL
 NIT 800.702.027-0
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
 EL ESPINAL TOLIMA

Así mismo, el ente municipal aportó entrada de elementos de consumo por donación No. 202300039 del 10 de julio de 2023 por valor de \$362.442.578.47, suma que no coincide con lo aportado por la DIAN y lo registrado contablemente por el municipio, arrojando así una diferencia de \$5.698.346.53.

DIAN RESOLUCIÓN No	VALOR	REGISTRO CONTABLE	VALOR	ENTRADA ALMACEN No.	VALOR	DIFERENCIA
002503 DEL 22 DE MARZO DE 2023	368.140.925.00	1.5.10.90 OTRAS MERCANCIAS EN EXISTENCIA	368.140.925.00	202300039 10 DE JULIO DE 2023	362.442.578.47	5.698.346.53

Documentos suministrados por la entidad.


De igual manera, se aprecia que el área de almacén hace la entrada tres (3) meses después de la entrega de mercancía por parte de la DIAN la cual se efectuó el 14 de abril de 2023, del mismo modo, la salida de elementos de consumo para gastos No. 202300040 del 29 de agosto de 2023 está sin firmas, como también se pudo evidenciar que contablemente estas existencias se registraron el 29 de junio de 2023, con una extemporaneidad de tres (3) meses y 15 días, hay que mencionar además, que existe otra entrada de almacén con el mismo número pero diferente fecha y valor, que a continuación se detalla:

ENTRADA ALMACÉN No.	VALOR
202300039 DEL 31 DE JULIO DE 2023	368.140.925.00

Ahora bien, al analizar los registros contables se evidencia que la mercancía aún sigue en la cuenta 1.5.10 Mercancías en existencia, subcuenta 1.5.10.90 Otras mercancías, lo que significa que los artículos no han sido entregados a los grupos poblacionales indicados en la manifestación de interés y/o por el contrario, por la respectiva falta de sus documentos soportes, igualmente no hay evidencias de reconocimiento público a la UAE DIAN como entidad donante al momento de las entregas a sus destinatarios finales, como tampoco en la página web del municipio.

Con todos estos factores determinantes y expuestos, el municipio aún no tiene claridad del manejo, responsabilidad, paradero y destino de 41.196 elementos (mercancía) donada por la DIAN, por tal motivo se produjo un detrimento patrimonial en cuantía de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$336.493.742) M/cte.**

41

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), "establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
Artículos 06
Artículo 29,
Artículos 123 Inc. 2
Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.


MARCO LEGAL

- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 610 de 2000.**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Ley 1437 de 2011**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

1. Identificación de la entidad estatal afectada

Nombre o razón social	MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA
Nit	800010350-8
Dirección:	Cra. 6 No. 8-07 Palacio Municipal
Teléfonos	(8) 239 0314
E-mail	Correo institucional

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL

222

contactenos@elespinal-tolima.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@elespinal-tolima.gov.co
--


DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres y apellidos	WILSON GUTIERREZ MONTAÑA
Cargo en la Entidad	Alcalde Municipal

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombres y apellidos	JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Identificación	93.127.883 de El Espinal
Cargo en la Entidad	Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos
Dirección	Calle 16 No. 5-04 B/ El Libertador El Espinal- Tolima
Teléfono	3112678861
Correo Electrónico	sedejuancalorstamayo@gmail.com
Nombres y apellidos	MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE
Identificación	11.28.389 expedida en el Espinal
Cargo en la Entidad	Almacenista General
Periodo en el cargo	02/07/2021 al 01/08/2023
Dirección	Manzana D5 Casa No 15 urbanización Villacatalina
Correo Electrónico	miltonjamirbocanegra@hotmail.com
Teléfono	Celular:3182103056
Nombres y apellidos	ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ NÚÑEZ
Identificación	1.108.934.435 expedida en el Espinal
Cargo en la Entidad	Almacenista General
Periodo en el cargo	02/07/2021 al 01/08/2023
Dirección	Manzana B, Casa 4, Barrio El Futuro de El Espinal-Tolima
Nombres y apellidos	SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO
Identificación	52.263.958 expedida en el Espinal
Cargo en la Entidad	Secretaria de Desarrollo Social
Periodo en el cargo	03-01-2024 a la fecha
Dirección	calle 11 No. 6 – 46 Apto 2020 B/ Centro El Espinal Tolima.
Correo electrónico	papiato18@gmail.com

3. Identificación del tercero civilmente responsable

Compañía Aseguradora:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		
--NIT :	891.700.037-9		
Dirección:	Carrera 14 No.96-34 Bogotá		
Teléfonos:	018000519991 – 018000516991 - celular #624		
Número de póliza:	3602222000141		
Fecha expedición:	29-12-2022		
Vigencia:	Desde:	29/12/2022	Hasta: 28/11/2023
Riesgos amparados:	RC Servidores Públicos, gastos de defensa, juicio de responsabilidad fiscal.		
Valor asegurado:	\$ 150.000.000,00		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	


ACTUACIONES PROCESALES RELEVANTES

PROCESO 112-039-2024

- A folio 13 se encuentra auto de asignación de proceso No. 110 del 13 de marzo de 2024.
- A folio 14 se encuentra auto de apertura No. 074 del 20 de mayo de 2024.
- A folio 23 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003270 del 04 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal al señor **ANDRES FELIPE HERNANDEZ NUÑEZ.**
- A folio 25 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003271 del 04 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal al señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS.**
- A folio 27 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0003272 del 04 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la citación para notificación personal al señor **MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE.**
- A folio 29 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003273 del 04 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la comunicación del auto de apertura a la Compañía de Seguros **MAPFRE SEGUROS S.A.**
- A folio 36 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003472 del 17 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **ANDRES FELIPE HERNANDEZ NUÑEZ.**
- A folio 38 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00003473 del 17 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **MILTON JAVIER BOCANEGRA CONDE.**
- A folio 40 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0003474 del 17 de junio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS.**
- A folio 42 se encuentra comunicado interno No. CDT-RM-2021-00002757 del 04 de julio de 2024 mediante el cual se realiza la notificación en cartelera y pagina web a los señores **ANDRES FELIPE HERNANDEZ NUÑEZ Y JUAN CARLOS TAMAYO SALAS.**
- Auto de asignación No. 231 del 15 de agosto de 2024.

PROCESO 112-114-2024


- A folio 137 se encuentra auto de asignación de proceso No. 255 del 23 de octubre de 2024.
- A folio 138 se encuentra auto de apertura No. 074 del 20 de mayo de 2024.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>
	<p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>	

223

- A folio 146 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00006967 del 26 de diciembre de 2024 mediante el cual se envía la citación para notificación personal al señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS.**
- A folio 148 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0006971 del 26 de diciembre de 2024 mediante el cual se envía la citación para notificación personal al señor **MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE.**
- A folio 150 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00006972 del 26 de diciembre de 2024 mediante el cual se envía la citación para notificación personal al señor **ANDRES FELIPE HERNANDEZ NUÑEZ.**
- A folio 152 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00006973 del 26 de diciembre de 2024 mediante el cual se envía la citación para notificación personal a la señora **SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO.**
- A folio 154 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-00006974 del 26 de diciembre de 2024 mediante el cual se realiza la comunicación del auto de apertura a la Compañía de Seguros **MAPFRE SEGUROS S.A.**
- A folio 171 se encuentra el comunicado externo No. CDT-RS-2024-0000134 del 13 de enero de 2025 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS.**
- A folio 173 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00000135 del 13 de enero de 2025 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **MILTON JAVIER BOCANEGRA CONDE.**
- A folio 175 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00000136 del 13 de enero de 2025 mediante el cual se envía la notificación por aviso a la señora **SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO.**
- A folio 177 se encuentra comunicado externo No. CDT-RS-2024-00000138 del 13 de enero de 2025 mediante el cual se realiza la notificación por aviso al señor **ANDRES FELIPE HERNANDEZ NUÑEZ.**
- A folio 183 se encuentra radicado de entrada No. CDT-RE-2025-00000354 del 24 de enero de 2025 mediante el cual se RECIBE AUTORIZACIÓN para notificación a correo electrónico por parte del señor **MILTON JAVIER BOCANEGRA CONDE.**
- A folio 188 se encuentra radicado de entrada No. CDT-RE-2025-000000544 del 04 de febrero de 2025 mediante el cual se RECIBE AUTORIZACIÓN para notificación a correo electrónico por parte de la señora **SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO.**
- Auto de asignación No. 041 del 31 de enero de 2025
- A folio 197 se encuentra No. CDT-RS-2024-00000136 del 13 de enero de 2025 mediante el cual la señora **SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO** presenta versión libre y espontanea.

4


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>

- A folio 207 se encuentra comunicado externo No. CDT-RE-2024-00004391 del 21 de octubre de 2025 mediante el cual se presenta poder otorgado por el señor **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**.
- **A Folio 213** comunicado externo No. CDT-RS-2024-00004403 del 21 de octubre de 2025 mediante el cual el señor **MILTON JAVIER BOCANEGRA CONDE** presenta versión libre y espontanea.

ACERVO PROBATORIO

PROCESO 112-039-2024

1. Hallazgo fiscal No.031 del 23-01-2024
2. Resolución No.002503 del 22-03-2023 expedida por la Subdirección Logística de la DIAN, por medio de la cual se autoriza la donación de mercancías al municipio del Espinal Tolima.
3. Certificación laboral del señor MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE, exalmacenista del municipio del Espinal Tolima.
4. Hoja de vida formato único de la Función Pública del señor MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE, Ex Almacenista del Municipio del Espinal Tolima.
5. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE, Ex Almacenista del Municipio del Espinal Tolima.
6. Certificación laboral del señor ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, quien desempeñó el cargo de almacenista durante el periodo 09-08-2023 al 02-01-2024.
7. Hoja de vida formato único de la Función Pública del señor ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ NÚÑEZ, quien desempeñó el cargo de almacenista durante el periodo 09- 08-2023 al 02-01-2024.
8. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, quien desempeñó el cargo de almacenista durante el periodo 09-08-2023 al 02-01-2024.
9. Manual de funciones del cargo Almacenista General, código 215, grado 01, Secretaría de Hacienda.
10. Resolución No.004 del 4 de enero de 2023, por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación para la vigencia del año 2023.
11. Póliza RC Servidores Públicos No.3602222000141 del 29-12-2022 de Mapfre Seguros Generales de Colombia.
12. Oficio del 12-04-2023 mediante el cual el Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia, comunica el vencimiento del término para el retiro de la mercancía donada mediante Resolución No.002503 de 2023.
13. Memorando No.20230700010313 del 14-04-2023 con el cual se realiza la entrega formal de la mercancía donada al señor Almacenista General del municipio.
14. Acta de Comprobación y Entrega de Bienes y Mercancías FT-ADF-2304 del 14-04-2023 mediante la cual se hace entrega formal por parte de la DIAN de las mercancías donadas por medio de la Resolución No.002503-2023 al Municipio del Espinal.
15. Comprobante de contabilidad No.2023000038 del 29-06-2023 del Municipio del Espinal por medio del cual se registra el ingreso de operaciones con otras entidades de la Nación por bienes entregados.
16. Entrada de elementos de consumo No.2023000039 al Almacén General del Municipio del Espinal de fecha 31-07-2023 firmada por Milton Jamir Bocanegra Conde, Coordinador de Almacén.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>
	<p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>	

234

17. Formatos con los registros de entrega de elementos donados a la población vulnerable del Municipio del Espinal.
18. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-0000012 del 10 de enero de 2025 mediante el cual la Administración municipal de El Espinal da respuesta a la solicitud probatoria. (Folios 160-170)
19. Radicado de entrada No. CDT-RE-2024-00002904 del 17 de julio de 2024 mediante el cual la Compañía **MAPFRE SEGUROS S.A.** anexa poder y certificado de existencia y representación. (Folios 45)

PROCESO 112-114-2024


1. Auto de asignación 255 del 23 de octubre de 2024 (Folio 1)
2. Memorando CDT-RM-2024-00003055 del 12 de septiembre de 2024 (Folio 2)
3. Hallazgo fiscal 096 del 2 de septiembre de 2024 (Folios 3 al 17) revisar folios.
4. Solicitud evidencia cumplimiento que hace la DIAN (folios 18 y 19)
5. Respuesta al anterior requerimiento (folios 20 al 22)
6. Oficio donde almacenista pone en conocimiento irregularidades ante oficina de control interno (folios 23 al 25)
7. Oficio donde almacenista pone en conocimiento del Secretario de Gobierno de algunas irregularidades. (folios 26 al 28)
8. Decreto 050 de abril 12 de 2023 que delega a la Secretaría de Desarrollo para que reciba la donación de la DIAN (folios 29 al 32)
9. Resolución 2503 del 22 de marzo de 23 donde la DIAN autoriza la donación de mercancías (folios 33 al 87)
10. Disco compacto que contiene los soportes del hallazgo, tales como la información de los presuntos responsables fiscales, copia de las pólizas año 2021 al 2023, la respuesta al informe preliminar, Manual de Funciones, Cuantía de contratación y comprobante de egreso (Folio 16)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante el Auto No. 074 del 20 de mayo de 2024 se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112- 039-2024 con fundamento en el hallazgo No. 031 del 23 de enero de 2024 trasladado por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante memorando interno No. CDT-RE-2024-0000189 del 24 de enero de 2024, conforme se expone en los hechos antes expuestos.

Que mediante el Auto No. 115 del 24 de diciembre de 2024 se dio apertura al proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112- 114-2024 con fundamento en el hallazgo No. 096 del 04 de septiembre de 2024, conforme a los hechos antes expuestos.

Razón por la cual este Despacho evidencia la existencia de dos hechos generadores de responsabilidad fiscal que se encuentran conectados, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 610 de 2000. Dicho artículo establece que por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se deberá adelantar una sola actuación procesal, sin importar el número de implicados. En el caso de que se estuviesen realizando varias actuaciones procesales sobre el mismo asunto, se ordenará, mediante auto de trámite, la acumulación de las diligencias a aquellas que se encuentren en un estado más avanzado. Además, cuando existan hechos conexos, estos deberán ser investigados y decididos de manera conjunta.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>

Ley 610 de 2000 artículo 14 el cual dispone: "... **Unidad procesal y conexidad.** Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente"

Los procesos antes mencionados guardan relación entre si porque cumplen con al menos con unos de los requisitos para tramitarlos en una misma unidad procesal.

1. Identidad de Fundamentos de Hecho

Se observa una clara identidad fáctica entre los procesos 112-039-2024 y 112-114-2024, toda vez que ambos se originan en las presuntas irregularidades derivadas de la ejecución y manejo de los elementos donados bajo el amparo de la Resolución DIAN No. 002503 del 22 de marzo de 2023. Al confluir el origen de los bienes y la temporalidad de los hechos en un mismo acto administrativo de donación, se configura el presupuesto de conexidad objetiva, lo cual exige un análisis integral de la gestión fiscal para determinar la existencia de un posible daño al patrimonio público de manera uniforme.

*RESOLUCION DIAN NUMERO 002503
22 marzo 2023*

*Por la cual se autoriza la donación de mercancías al Municipio del Espinal — Toma
LA SUBDIRECTORA LOGÍSTICA (A) DE LA UAE DIAN*


En uso de las facultades legales, en especial las consagradas en el parágrafo 2 del artículo 53 de la Ley 1762 de 2015, en el numeral 2º del artículo 42 del Decreto 1742 de 2020, en los artículos 171, 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, en el artículo 26 de la Resolución 80 del 26 de agosto de 2021 y en el artículo 3º de la Resolución 519 del 27 de enero de 2023 del Director General de la UAE DIAN, con fundamento en 10a siguientes:

ANTECEDENTES

El 17 de enero de 2023, un funcionario de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia y el responsable del recinto de almacenamiento Almagrario S.A. (Unión Temporal Alianza Logística Avanzada) del municipio de Armenia — Quindío, realizaron inspección física a la mercancía objeto de donación mediante Acta nro. 941. Mediante oficio sin número del 09 de febrero remitido vía correo electrónico el 11 de febrero de 2023, el Alcalde del Municipio de Espinal - Tolirna como representante legal, realiza solicitud de donación, así: "... Siempre mi pueblo ha tenido muchas necesidades que no les ha permitido a sus habitantes gozar de la calidad de vida y el bienestar que merecen, Que por esas múltiples insuficiencias, especialmente en aquellos bienes y artículos de primera necesidad, como son el vestuario y el calzado, asimismo, sin dejar de mirar estos tiempos modernos, la tecnología, indispensable para incursionar en el mundo de las redes sociales, el internet, etc., también la juguetería, de alguna manera sofisticada, de la que han carecido una buena parte de sus niños, especialmente aquellos que pertenecen a las comunidades más vulnerables y de muy bajos recursos, estos que escasamente pueden tomar su alimento una o dos veces al día y muy precario por cierto...

Es de buen conocimiento, además, que los presupuestos con que cuentan los municipios nunca serán suficientes para atender todas aquellas falencias y que por mayores esfuerzos

Página 14 | 22

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>

225

que se hagan existen factores importantes e inherentes a esas necesidades, tales como la economía del país, el costo de vida, el desempleo, la tasa de natalidad, desplazamientos, etc., los cuales no nos han permitido cumplir con nuestros programas sociales de manera integral, motivo por el cual hoy los sectores más necesitados de nuestra región están atravesando por momentos difíciles y esta alcaldía se siente muy comprometida con ellos queriendo ofrecerles, al menos, algunos bienes que suplan unas pocas de sus necesidades más apremiantes..."

Mediante Oficio nro. 101201257-115 de 21 de febrero de 2023, la jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia envió a la Coordinación de Gestión Social y Comercialización de la Subdirección Logística el formato FT-ADF-2305- Solicitud de Disposición de Bienes o Mercancías, que contiene la documentación requerida para la donación de las mercancías inspeccionadas, cuya definición de situación jurídica fue determinada mediante su decomiso, así: , (...)

Tabla de Excel...

Con oficio 1001814450326 del 01 de marzo de 2023, la Coordinación de Gestión social y comercialización de la Subdirección Logística a través del correo disposicion_mercancias@dian.gov.co realizó el primer ofrecimiento directo (Ofrecimiento nro. 71 del 06 de marzo de 2023), que corresponde a las mercancías relacionadas en el artículo primero de la presente resolución al representante legal del municipio de Espinal, departamento de Tolima, el cual se efectuó el día 06 de marzo de 2023 en el que se incluyen las mercancías relacionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con el primer inciso del artículo 743 del decreto 1165 de 2019 y el literal iii) del parágrafo del artículo 202 de la Resolución 39 del 07 de mayo de 2021 modificadorio del artículo 659 de la Resolución 46 de 2019.

El día 10 de marzo de 2023, mediante oficio sin número de la misma fecha, enviado al buzón aceptaciones_donacion@dian.gov.co , suscrito por el señor Juan Carlos Tamayo Salas, en su calidad de Alcalde del municipio del Espinal - Tolima, aceptó recibir la donación de las mercancías correspondientes al ofrecimiento en mención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La decisión que se adopta en la presente resolución se soporta legalmente en las siguientes normas.


Del Decreto 1165 de 2019:

Artículo 736: Permite a la DIAN disponer de mercancías decomisadas mediante donación, venta, etc. Artículo 742: Establece los casos de donación, incluyendo cuando las mercancías cumplen una función social o están dirigidas a población vulnerable. Artículo 745: Regula la aceptación y retiro de mercancías. El donatario debe retirar los bienes dentro de los 10 días hábiles siguientes. Nota importante: La mercancía donada bajo ningún concepto podrá ser comercializada o vendida por el beneficiario.

Artículo 736: permite a la DIAN disponer las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago.

Artículo 742: dispone que la DIAN podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, en los siguientes casos:

1. Cuando se afecte el comercio formal y genere competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.
2. Cuando las mercancías tengan restricciones legales o administrativas, o estas hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>

3. Cuando su comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades.
4. Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud como educación, seguridad pública como la seguridad alimentaria y como servicios públicos cultura, prevención y atención de desastres víctimas y población en condición de vulnerabilidad paz y posconflicto cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.
5. Cuando no amerite su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado.
6. Artículo 743: describe el procedimiento general de donación para mercancías aprehendidas decomisadas y abandonadas a favor de la nación:

Artículo 745: regula la aceptación y retiro de las mercancías donadas, estableciendo que notificada la donación al donatario: 1) No podrá rechazar la donación salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada conforme lo señalado por el artículo 747 del presente decreto 2)deberá efectuar retiro físico de las mercancías dentro de los 10 días hábiles siguientes salvo se trate de mercancías perecederas caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata 3) cuando por razones del volumen y ubicación de la mercancía es necesario un plazo mayor dentro del acto administrativo de donación se concede un plazo máximo un plazo adicional máximo hasta de diez (10) días hábiles y 4) que de no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado en el presente artículo los gastos de causados por su almacenamiento guarda custodia y conservación correrán por cuenta del donatario.

Nos disponen en sus parentescos unidos que el tratamiento tributario en materia de impuestos sobre las ventas IVA respecto a las donaciones se someterá a lo establecido en el estatuto tributario y que bajo ningún concepto la mercancía donada podrá ser comercializada o vendida por parte de la entidad beneficiaria de la delegación salvo que deba darse de baja por obsolescencia cuando ya no se requiera para su servicio evento en el cual la mercancía deberá ser test naturalizada y comercializarse como chatarra su pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras.

Artículo 752: Precisa la titularidad sobre las mercancías adjudicadas mediante el acto administrativo contrato factura que se expida como resultado del proceso de disposición y constituye el título de dominio sobre las mercancías 12345 hace 5 lo siento secuestrado por la claro que si después te has entregado en el sitio en el estado en el estado en el sitio que se encuentra.


Artículo 753: estipula que las mercancías dispuestas se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y la DIAN no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad o autenticidad de las marcas.

De la Resolución 46 de 2019

Artículo 659, Parágrafo: La DIAN podrá ofrecer directamente las mercancías a la entidad pública del orden nacional, departamental, municipal... que previamente lo haya solicitado y justificado.

(...)

iii) La entidad pública del orden departamental municipal a la a la A la fuerza pública que previamente lo haya solicitado y que justificado a través de su representante legal o delegado que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>
	<p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>	

226

la ley cuatro 89 de 1998 y demás normas que sustituyen modifiquen o reglamenten y que sean requeridas para el funcionamiento de las mismas. Uno

Artículo 661: Requisitos para la presentación de las manifestaciones de interés o aceptación de mercancías ofrecidas en donación.

1. Manifestación de interés suscrita por el representante legal de la entidad interesada en recibir en donación los bienes ofrecidos; su delegado observando los requisitos establecidos en el artículo 10 de la ley 489 de 1998 y demás normas que as sustituyen, modifique o reglamenten,
2. La aceptación clara y expresa de la totalidad de las mercancías ofrecidas en donación.
3. El escrito de aceptación O manifestación de interés deberá describir la necesidad funcional y o el programa público que se presente satisfacer con las mercancías objeto el ofrecimiento de acuerdo con las funciones que la constitución y la ley le asignen a la respectiva entidad y exponer las razones que justifican su solicitud.
4. Se debe anexar los documentos que acrediten la representación legal de la entidad interesad tales como acto administrativo de nombramiento, acta de posesión y documento de identificación.
5. Sólo tendrán validez las manifestaciones de interés o aceptación recibidas a través del buzón: aceptaciones_donación@dian.com.co


Artículo 882 Imponía la subdirección logística la obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos para las manifestaciones de interés y o aceptación de mercancías ofrecidas en una acción indica que para efectos de determinar el orden de llegada te lo del orden de llegada de los oficios de aceptación a manifestación de interés se tomará la fecha y hora de recibo y que se registre en el sistema de buzón: aceptaciones_donación@yahoo.gov.com

Artículo 174, parágrafo de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, no se considera venta para efectos del impuesto sobre las ventas: (...) a) La donación efectuada por entidades estatales de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, en los términos de la regulación aduanera vigente. (...)"

CONSIDERACIONES

Que previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, este despacho en cumplimiento de su deber legal, respecto de la mercancía a donar y su donatario, realizó las siguientes comprobaciones:

1. Se observa que se cumple con los requisitos previstos en los articulas 171, 736 y 742 del Decreto 1165 de 2019, conforme a los documentos y comprobaciones efectuadas por la Dirección Secciona) que remitió los insumos, as' como la certificación que efectúa de la situación jurídica de la mercancía a favor de la Nación.
2. En relación con el artículo 742 del Decreto 1165 de 2019, se determina que, la mercancía objeto de la presente Resolución, atiende lo dispuesto en los numerales 1 y 4, por cuanto afecta el comercio formal y genera competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.
3. La mercancía puede cumplir con una función social, ser usada para el funcionamiento de una entidad estatal, prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando esté dirigida a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.
4. La aceptación del ofrecimiento directo nro. 71 se acompañó de los siguientes documentos y manifestaciones:
 - a. El 10 de marzo de 2023, mediante oficio sin número, enviado al buzón: aceptaciones_donacion@dian.gov.co , suscrito por el señor Juan Carlos Tamayo Salas,

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

en su calidad Alcalde Municipal de Espinal - Tolima, aceptó recibir la donación de las mercancías correspondientes al ofrecimiento nro, 71, expresando como necesidad funcional y justificación el cumplimiento del siguiente objetivo: "Con gran sentimiento de gratitud en nombre de mi municipio, por su apoyo a nuestros programas sociales expuestos en la carta de solicitud y soportados con nuestros programas del plan de desarrollo municipal, ya que para nosotros siempre el presupuesto es insuficiente para atender las necesidades de nuestra comunidad y sus múltiples insuficiencias, especialmente en aquellos bienes y artículos de primera necesidad , como son el vestuario y el calzado, asimismo, sin dejar de mirar estos tiempos modernos, la tecnología, indispensable para Incursionar en el mundo de las redes sociales, . el internet, etc., también la juguetería, de alguna manera sofisticada , de la que han carecido una buen parte de sus niños, especialmente aquellos que pertenecen a (as comunidades más vulnerables y de muy bajos recursos , estos que escasamente pueden tornar su alimento una o dos veces al día y muy precario por cierto (...)) Dichos suministros serán usados en la aplicación y ejecución de :POLITICAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL, PLAN DE SALUD TERRITORIAL, POLITICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, POLITICAS DE PRIMERA INFANCIA , ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, PLANES Y POLITICAS AMBIENTALES DE SANEAMIENTO BASICO, DERECHO A UN AMBIENTE SANO....' por lo que se Se observa que la correspondencia con el objeto de las funciones que le han sido asignadas a la entidad solicitante se acredita la representación legal de la oferta de la entidad interesada con los siguientes documentos: Credencial electoral E27 expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal de la registraduría nacional del estado civil del ser 01/11/2019 que acredita la elección del señor Juan Carlos Tamayo salas como alcalde del municipio del Espinal Tolima para el periodo 20222023.

Acta de posesión número 02-2019 del 30/12/2019 del señor Juan Carlos Tamayo Salas como el alcalde del municipio de el Espinal Tolima ante la notaría segunda del círculo de la localidad.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía 93127883 expedida en el municipio del espinal Tolima del señor Juan Carlos Tamayo salas

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la resolución número 8903 de septiembre de 2021 el director general delega en el subdirector logístico la obligación de disponer de las mercancías aprehendidas, decomisadas, o abandonadas a favor de la nación mediante la modalidad de donación que también comprende la expedición de los actos administrativos que se requieran para efectuar la disposición de las mercancías mediante esta modalidad

En mérito de lo expuesto la subdirectora logística


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la donación al municipio del Espinal Tolima, con NIT 890.702.027-0... Representado legalmente en este acto por su alcalde el señor Juan Carlos Tamayo salas identificado con la cédula de ciudadanía número 93127883 expedida en el municipio del espinal con la imagen de las mercancías ubicadas en el recinto de almacenamiento unión temporal alianza logística avanzada kilómetro 6 vía la tebaída a bodega Carmen del pinar bodega cuatro en la ciudad de Armenia Quindío las cuales corresponden al ofrecimiento número 71 del 06/03/2023 relacionadas a continuación:

Tabal de Excel

Valor total TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$368140925.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio del Espinal en su calidad de entidad beneficiaria de esta donación deberá efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>

227

almacenamiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución de no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido los gastos causados por su almacenamiento guarda custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria para lo cual el recibo de almacenamiento cancelará la matrícula a nombre de la UAE DIAN registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula a nombre de la entidad beneficiaria debiendo esta última llegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normativa la normatividad tributaria para que se proceda a realizar la correspondiente facturación en los términos previstos del estatuto tributario .

Así mismo efectuará la entrega de las mercancías todos los costos y gastos asociados con el cargo de transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

En el presente acto administrativo constituye para todos los efectos legales el título De dominio sobre las mercancías donadas y las ampara aduaneramente dentro del territorio aduanero nacional de acuerdo con lo establecido en el artículo 752 del decreto 6519 las mercancías se entregarán en el estado de sitio en que se encuentre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 753 del decreto 1165 del 2019. Con el tercero comentario en verdad

ARTÍCULO TERCERO: *La directora seccional de clases de aduanas de Armenia o la gente de división administrativa financiera dará comienzo después de la resolución que la entrega de mercancías ante el legado del municipio del espinal Tolima el recinto de almacenamiento unión temporal alianza logística avanzada en el municipio de Armenia Quindío elaborará los egresos correspondientes de los cuales se enviará a la división administrativa y financiera de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Armenia para el respectivo cierre del evento*

de esta diligencia se dejará constancia en el formato FT guion a DF guion 2304 acta de comprobación o entrega de bienes y mercancías con la participación del funcionario delegado o funcionario o comisionado de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Armenia el delegado del recinto y del manejo de almacenamiento guion temporal alianza logística avanzar del municipio de Armenia Quindío y el delegado de la entidad beneficiaria quien deberá contar para tal efecto pero respectiva autorización escrita dirigida a la jefe de división administrativa y financiera de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Armenia


una vez finalizadas las diligencias y suscrito el documento en mención en el párrafo anterior se remitirá copia de ésta a la coordinación de gestión social y comercialización de la subdirección logística por parte de la jefa de la división administrativa y financiera de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Armenia o su delegado.

ARTÍCULO CUARTO: *bajo ningún concepto el alcalde del municipio de el espinal turismo en su calidad de representante legal a responsabilizar a las mercancías donadas para el cumplimiento de las funciones que por ley le asisten a esa entidad.*

ARTÍCULO QUINTO: *Bajo ningún concepto la mercancía ser comercializada por parte de la entidad donataria, salvo que deba darse de baja obsolescencia, O ya no se requiera para su servicio caso en el cual deberá ser desnaturalizada Y comercializada como chatarra, so pena de no hacerse acreedor de adjudicaciones futuras De acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 745 el decreto 65 en 2019*

ARTÍCULO SEXTO: *Conformidad con las oraciones para los 7 44 del decreto 65 de 2019 el donatario será responsable de la correcta designación de las mercancías donadas y deberá ser un reconocimiento a la UAE DIAN como entidad donante al momento de su entrega Asus destinatarios finales y en su página web.*

ARTICULO SEPTIMO: *Notificar electrónicamente la presente decisión de conformidad con los restablecido en el artículo 759 del decreto 65 de 2019 y el artículo 742- 2 de la*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL

resolución 046 de 2019 del director general de la UAE DIAN al señor Juan Carlos Tamayo salas identificado con la cédula de ciudadanía número 93127883 expedida en el Espinal -Tolima en calidad de representante legal del municipio del Espinal- Tolima o quien haga sus veces con Nit 897020270-1 a la dirección electrónica del Rut: contabilidad@elespinal-tolima.gov.com

En su defecto y de conformidad con el inciso 1 del artículo 759 de los artículos 748 y 764 el decreto 1165 de 2019 notificar correo notificar por correo o por aviso al señor Juan Carlos Tamayo Salas delicado con la cédula de ciudadanía 90 y 393127883 expedida en el Espinal -Tolima en calidad de representante legal del municipio del Espinal- Tolima o quien haga sus veces con Nit 897020270 -1 a la dirección física del RUT: CR 6 806, en el municipio del Espinal- Tolima a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Hoy conformidad con lo dispuesto en el instructivo IN-ADF-2014 donación de mercancías ADA y de bienes adjudicados a la nación la carpeta sí organiza en orden cronológico debidamente foliado cumpliendo con lo establecido en el instructivo YN guion a DF guion 0132 guion manejo de archivos en la UAE DIAN y se archivará en la Dirección seccional me acuerdo impuestos y aduanas de Armenia.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 736 del Decreto 1165 de 2019.

ARTICULO DECIMO: La Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa Comunicará el acto administrativo a la jefe de la división administrativa y financiera de la seccional de impuestos y aduanas de Armenia y a la unión temporal alianza logística avanzada con Nit 9013429341 a través del correo electrónico: admon@uniontemporalala.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAR 2023.

(Firmado originalmente) KATYA CECILIA HUMANEZ PETRO


2. Identidad de Sujetos Vinculados

Respecto al elemento subjetivo, existe una coincidencia plena en la calidad de los presuntos responsables fiscales en ambos radicados. Se encuentran vinculados los señores **Juan Carlos Tamayo Salas**, en su condición de Alcalde y ordenador del gasto para la época de los hechos; **Milton Jamir Bocanegra Conde** y **Andrés Felipe Hernández Núñez**, quienes se desempeñaron como Almacenistas Generales para la época de los hechos; y la señora **Sandra Liliana Gamboa Moreno**, quien se desempeñó como Secretaria de Desarrollo Social para la época de los hechos. Dado que los sujetos procesales sobre quienes recae la carga de la gestión fiscal de los elementos donados son los mismos, la tramitación conjunta garantiza el respeto al debido proceso y evita el riesgo de proferir decisiones contradictorias sobre una misma conducta funcional.

3. Identidad de Evidencia Probatoria

Finalmente, se constata que el acervo probatorio requerido para el esclarecimiento de los hechos es sustancialmente idéntico para ambos expedientes. La determinación de la responsabilidad fiscal depende del análisis de la misma documentación base, que incluye las hojas de vida de los implicados, las pólizas de cumplimiento, el manual de funciones vigente y los soportes de las cuantías de contratación y manejo de inventarios.

En virtud del principio de economía procesal el cual es uno de los pilares fundamentales del derecho procesal por cuanto existe identidad de personas y acciones u omisiones que se originan

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>
	<p>AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL</p>

228

de una misma causa, realizadas con unidad de tiempo y lugar y en las que existe homogeneidad en el modo de actuar de los autores o partícipes, relación razonable de lugar y tiempo, la acumulación de estos procesos permitirá una valoración probatoria unificada, optimizando los recursos de la Contraloría y facilitando la eficacia en la práctica de pruebas técnicas y documentales.

Para efectos de continuar con la investigación de los procesos antes mencionados en una misma unidad procesal se tendrá en cuenta el valor de la cuantía por tanto el proceso de mayor cuantía al de menor o inferior cuantía, así tenemos que la cuantía del daño del proceso 112-114-2024 asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$336.493.742)**, y la cuantía del daño del proceso 112-039-2024 señala la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.585.543.00)**, por tanto el proceso con radicado No. 112-114-2024 subsume al proceso **112-039-2024**, por tanto la investigación continuara bajo el radicado No. **112-114-2024**, así mismo se ordenará el anexo del expediente y pruebas practicadas, teniendo en cuenta además que del proceso **112-114-2024**, tiene más avance por cuanto luego de los requerimientos para presentar versiones libres, han designados defensores de confianza, y otros han presentado versiones libres.

Que en virtud de la unidad procesal se hace necesario que el expediente acumulado mantenga una secuencia cronológica y lógica, razón por la cual se dispondrá que el proceso Número 112-039-2024 y el proceso Número 112-114-2024 conformen una sola unidad documental bajo una foliación única y continua.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,


RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la conexidad procesal existente entre los hechos generadores de daño patrimonial ocurridos en los proceso de responsabilidad fiscal radicado **No. 112-039-2024** y radicado **No. 112-114-2024**, por concepto de irregularidades en la donación de elementos efectuado por la DIAN a la Alcaldía Municipal de El Espinal, la acción fiscal se continuara , investigara y decidirá conjuntamente bajo el proceso radicado No 112-114-2024, Auto de apertura No 115 del 24 de diciembre de 2024, adelantado ante **LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA**, conforme a la parte de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR las actuaciones adelantadas hasta la fecha del proceso 112-039-2024 al proceso 112-114-2024 y **DISPONER** que, como consecuencia de la incorporación se proceda a realizar la **foliación integral, sucesiva y cronológica** de las actuaciones, asegurando que ambos cuadernos se consoliden en un solo cuerpo debidamente numerado.

ARTICULO TERCERO: NOTICIAR POR ESTADO en la forma indicada por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los demás sujetos procesales y a las compañías de seguros vinculados al presente proceso, haciéndoles saber que contra el presente auto no procede recurso alguno.

✓

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO DE CONEXIDAD PROCESAL	

- **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.127.883, en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto.
- **MILTON JAMIR BOCANEGRA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.228.380, en su condición de Almacenista General para la época de los hechos.
- **ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.108.934.435, quien se desempeñó como Almacenista General para la época de los hechos.
- **SANDRA LILIANA GAMBOA MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.263.958, en su calidad de Secretaria de Desarrollo para la época de los hechos.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente proveído a la Administración Municipal de El Espinal Tolima, en su calidad de entidad afectada, al correo electrónico notificacionjudicial@espinal-tolima.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


FLOR ALBA TIPAS ALPALA
Profesional universitario